MODIFICACIÓN No. 01 ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No. 20260000138

ASUNTO:	Modificación No. 01 Adicional No. 01 al Contrato No. 20260000138
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DE CUBARÁ, BOYACÁ** NIT No. 800.099.196-2 R/L: **GILDARDO MURCIA BUITRAGO** C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA:	**COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS JJ S.A.S NIT No. 900.756.358-0 R/L ZORAIDA BETANCUR RODRIGUEZ C.C No. 1.010.083.151 de Piedecuesta, Santander**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y DIFERENCIAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO Y CARENCIA DE SOPORTE, DE ACUERDO A SU CULTURA EN EL MUNICIPIO DE CUBARA**
VALOR:	**DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($276.553.200,00) M/CTE**
PLAZO INICIAL:	**DIEZ (10) MESES Y OCHO (08) DÍAS**
ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN	
ADICIÓN:	**CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 46.749.000) M/CTE**
MODIFICACIONES AL CONTRATO:	

Tipo de modificación	**No.**	**Tiempo**	**Fecha inicial**	**Fecha final**
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Prorroga	N/A	N/A	N/A	N/A
Tipo de Modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
Adición	**01**	27/04/2026	**$46.749.000**	**$323.302.200**
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Cesión/Otro sí/ Aclaraciones	N/A	N/A	N/A	

El municipio de Cubará, Boyacá, representado por El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por **GILDARDO MURCIA BUITRAGO** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander y **ASTRID XIOMARA ALARCON ANGARITA** secretaria de Gobierno y Desarrollo Social y en calidad de supervisor del contrato No. 20260000138 y **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS JJ S.A.S NIT No. 900.756.358-0 R/L ZORAIDA BETANCUR RODRIGUEZ C.C No. 1.010.083.151 de Piedecuesta, Santander**, en adelante "El contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 01 Adicional No. 01 al Contrato No. 20260000138, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el titulo XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. De conformidad a lo expuesto y surtidas las etapas precontractuales, el día diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiséis (2026), el Municipio de Cubará, Boyacá, suscribió Contrato No. 20260000138 con el contratista; cuyo objeto a realizar es **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y DIFERENCIAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO Y CARENCIA DE SOPORTE, DE ACUERDO A SU CULTURA EN EL MUNICIPIO DE CUBARA"** para lo cual se pactó la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($276.553.200,00) M/CTE** y un término de ejecución de **DIEZ (10) MESES Y OCHO (08) DÍAS.**

3. Que el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026), se suscribió acta de inicio del Contrato No. 20260000138, en donde se estableció como fecha de terminación del treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

4. La supervisión del contrato No. 20260000138 permite evidenciar la necesidad de dar continuidad al suministro de víveres y productos de aseo destinados a la asistencia integral de los adultos mayores que se encuentran en condición de vulnerabilidad, aislamiento y carencia de soporte familiar en el municipio de Cubará, Boyacá, con el fin de garantizar la atención oportuna y permanente de sus necesidades básicas, contribuyendo a la protección de su bienestar y calidad de vida.

 Este suministro resulta fundamental para el adecuado funcionamiento de los programas sociales orientados a la atención de la población adulta mayor, en tanto permite asegurar el acceso a alimentos y elementos de higiene esenciales, fortaleciendo las acciones de cuidado, prevención y apoyo social. De igual manera, contribuye a la dignificación de esta población, promoviendo condiciones de vida saludables y el ejercicio efectivo de sus derechos, en coherencia con los lineamientos institucionales y las políticas públicas de protección social.

 Teniendo en cuenta que la continuidad de este apoyo es indispensable y que la entidad no cuenta con los medios logisticos ni el stock permanente de insumos para atender de manera directa y sostenida esta población, situación verificada a través de la supervisión contractual, se hace necesaria la suscripción de una modificación contractual que contemple un adicional en valor y una prórroga en el plazo de ejecución, con el propósito de garantizar la continuidad del suministro y el cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social en materia de bienestar, inclusión y protección social de los adultos mayores del municipio.

5. La viabilidad financiera y presupuestal de esta adición está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000237 del 27/04/2026, por un valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 46.749.000) M/CTE**, lo cual permite continuar con la ejecución del objeto contractual de forma oportuna y efectiva.

6. Que la presente Modificación No. 01 Adicional No. 01 al Contrato No. 20260000138 encuentra fundamento jurídico en:

 I. Que, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

 II. Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

7. Que con base a las consideraciones expuestas las partes acuerdan celebrar la presente Modificación No. 01 Adicional No. 01 al Contrato No. 20260000138, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto Modificación No. 01 Adicional No. 01 al Contrato No. 20260000138 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y DIFERENCIAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO Y CARENCIA DE SOPORTE, DE ACUERDO A SU CULTURA EN EL MUNICIPIO DE CUBARA".**

CLÁUSULA SEGUNDA. -MODIFIQUESE el clausulado adicional en su numeral **"5. VALOR"** del Contrato No. 20260000138 de la siguiente manera: **ADICIONAR** al presupuesto del contrato genitor un valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 46.749.000) M/CTE,** respaldado por el CDP No. 2026000237 del 27/04/2026, valor que aumenta en el contrato digital establecido en el aplicativo Secop II.

CLÁUSULA TERCERA. - MODIFIQUESE Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato No. 20260000138, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA. INALTERABILIDAD: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

En constancia, se firma la presente modificación al contrato el veintisiete (27) de abril del dos mil veintiséis (2026) en el municipio de Cubará, Boyacá.

Por el Municipio de Cubará, Boyacá	Contratista,
GILDARDO MURCIA BUITRAGO Alcalde Municipal **ASTRID XIOMARA ALARCON ANGARITA** secretaria de Gobierno y Desarrollo Social	Zoraida Betancur R. **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS JJ S.A.S NIT No. 900.756.358-0 R/L ZORAIDA BETANCUR RODRIGUEZ C.C No. 1.010.083.151 de Piedecuesta, Santander**

Revisó: *Yofre Andrés Rincón Medrano;*
Asesor Juridico en Contratación.

Proyectó: *Neyer Zabdiel Sáenz Suescún;*
Apoyo Profesional Sec. Gobierno y Desarrollo Social.